

ponderará liquidar las actuaciones derivadas del presente Acuerdo.

Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

- Dos representantes del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Dos representantes de la Diputación Provincial.

Cada uno de estos miembros podrá contar con la colaboración de uno o más Asesores/as.

Décima. Dado que las circunstancias y los supuestos de hecho que motivan el presente Acuerdo existen desde el 1 de enero de 1997, y conforme a lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reconoce eficacia retroactiva a dicha fecha de los efectos económicos derivados del presente Acuerdo.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán imputar los gastos por el funcionamiento del Centro de la Mujer ocasionados en el ejercicio 1997, con la cantidad y en la forma a la que se refiere la cláusula tercera, entendiéndose incluidos los gastos de personal, agua, luz, teléfono, alquileres, etc.

La vigencia del presente Acuerdo queda supeditada a la asunción plena por las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer de las competencias a las que se refiere el art. 9 del Decreto 120/1997, de 22 de abril, sin que puedan sobrepasarse en cualquier caso la fecha del 31 de diciembre de 1997.

Undécima. Conforme se determina en la cláusula decimoprimera del convenio suscrito el de de 1989 entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Diputación Provincial de, autorizado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 1989, el Instituto Andaluz de la Mujer manifiesta su voluntad de ofertar las plazas disponibles de la Relación de Puestos de Trabajo que en su día se apruebe para dicho Centro, al personal que esté ocupando las plazas afectadas a la cláusula Tercera del convenio de referencia.

Duodécima. El presente Acuerdo será publicado en el BOJA para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes indicadas firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.»

Sevilla, 14 de enero de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de estudio e investigación sobre Administración y Gestión Pública.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 28 de febrero de 1997 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocaban los premios Blas Infante de estudio e investigación sobre Administración Pública (BOJA núm. 27, de 4.3.97), se hace público el fallo del Jurado, que ha resuelto:

1.º Conceder el Premio Blas Infante en la Modalidad A: «Organización Polifítica y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», dotado con qui-

nientas mil pesetas, a don Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, por su trabajo «La forma de Gobierno en Andalucía».

2.º Otorgar mención especial en la Modalidad A, dotada con Diploma y cien mil pesetas, a don Javier Navarro Luna por su trabajo «Territorio y Administraciones Públicas en Europa».

3.º Otorgar mención especial en la Modalidad A, dotada con diploma y cien mil pesetas, a doña Elena Granados Baquero, por su trabajo «El Instituto Andaluz de la Mujer».

4.º Conceder el Premio Blas Infante en la Modalidad B: «La Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y su proyección europea» dotado con quinientas mil pesetas, a doña Pilar Vilela Gallego, por su trabajo «Transferencias de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía».

5.º Conceder el Premio Blas Infante en la Modalidad C: «Iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía» dotado con quinientas mil pesetas, a don Antonio M. López Hernández, por su trabajo «Un sistema de Información Contable integrado para la Administración Local».

6.º Otorgar mención especial en la Modalidad C, dotada con Diploma y cien mil pesetas, a don Javier Ruiz Urano por su trabajo «El programa de solidaridad en Huelva».

7.º Otorgar mención especial en la Modalidad C, dotada con Diploma y cien mil pesetas a don Luis Rodríguez Lobato, por su trabajo «Procedimiento de responsabilidad en el SAS».

8.º Otorgar mención especial en la Modalidad C, dotada con Diploma y cien mil pesetas a don José Luis Prieto Garrido, por su trabajo «Manual Práctico Veterinario».

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se procede a corregir error detectado en la Resolución que se cita.

Advertido error en la Resolución de fecha 29 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en Córdoba, por la que se prestaba conformidad a la permuta de una porción de solar de doña Carmen Oteros Roldán, por otra porción de parcela propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de fecha 13 de junio de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer inciso del párrafo primero, donde dice: «Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), relativo a la permuta de una porción de solar de 114,42 m² sita en Trasera de C/ Levante, núm. 87 y 89, por otro de doña Carmen Oteros Roldán de 110,70 m², sita en C/ Levante, núm. 91, y ambos en el término municipal de Bujalance; ...», debe decir: «Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), relativo a la permuta de una porción de solar de 114,42 m² sita en Trasera de C/ Levante, núm. 87 y 89, por otro de doña Carmen Oteros Roldán de 110,70 m², sita en C/ Levante, núm. 91, y ambos en el término municipal de Nueva Carteya;...».

Córdoba, 15 de enero de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

CORRECCION de errores del Decreto 273/1997, de 2 de diciembre, mediante el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 1, de 3.1.98).

Advertido error en el Anexo del Decreto 273/1997, de 2 de diciembre (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 1998) mediante el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia, se procede a corregir el mismo, en los siguientes términos:

Página núm. 26. Sv. Coord. Seg. Normat. Comunit., donde dice: código 524525, debe decir: código 524526.

Sevilla, 14 de enero de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa presupuestario 6.7.A «Regulación y cooperación con Instituciones Financieras», crédito 770.00, han sido concedidas por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, de 17 de diciembre de 1997, con destino al Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, por los importes que a continuación se relacionan:

Crediaval, S.G.R.: 99.470.196 pesetas.
Avalunión, S.G.R.: 75.713.076 pesetas.
Suraval, S.G.R.: 68.447.072 pesetas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Antonio Gonzalo Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga a partir de los días 6 de febrero, 6 de marzo, 6 de abril, 6 de mayo, 6 de junio, 6 de julio, 6 de agosto, 7 de septiembre, 6 de octubre, 6 de noviembre y 7 de diciembre de 1998, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios: Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; ofi-

cinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto a partir de los días 6 de febrero, 6 de marzo, 6 de abril, 6 de mayo, 6 de junio, 6 de julio, 6 de agosto, 7 de septiembre, 6 de octubre, 6 de noviembre y 7 de diciembre de 1998, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades en los siguientes horarios: Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.